

CERTIFICADOS.-

Ke/CM/Ke/MM/167255 – 263875

Ref: Departamento N° B-711 del 7° piso de la torre B del Condominio denominado Parque Santa Rosa II, con acceso principal, tanto peatonal como vehicular, por Avenida Santa Rosa N° 5741, del plano respectivo, Comuna de San Miguel.-

Revisados los libros de Hipotecas y Gravámenes desde el dieciséis de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco a la fecha inclusive, por sus índices respectivos, certifico que el predio en referencia, inscrito actualmente a nombre de PEDRO CRISTOBAL MARTÍNEZ HERRERA, cuyo título está a fs. 653 vta. N° 604 de 2020, sólo tiene lo siguiente: 1) Servidumbre a fs. 2540 N° 2048 de 2017, fs. 2 N°1 de 2019 y fs. 3 vta. N°2 de 2019; 2) Reglamento de Copropiedad a fs. 1229 N° 964 de 2019; 3) Hipoteca a fs. 556 N° 427 de 2020, por 1.381 UF a favor del Banco de Chile; y 4) Hipoteca a fs. 557 N° 428 de 2020, con cláusula de garantía general a favor del Banco de Chile.-

Revisados los libros de Prohibiciones, Embargos e Interdicciones, por sus índices respectivos durante el tiempo indicado en el certificado precedente, certifico que el predio en referencia sólo tiene lo siguiente: 1) Prohibición a fs. 638 N° 560 de 2020, de enajenar ni prometer la enajenación por venta o cualesquiera otro título traslativo del dominio, gravar en cualquier forma, constituir derechos reales y personales de cualquier naturaleza a favor de terceros, subdividir, ni arrendar o subarrendar en todo ni en parte, sin consentimiento del Banco de Chile; 2) Embargo a fs. 813 N° 799 de 2025, a solicitud del Banco de Chile por cobro de 1.170,4724 UF más \$9.254.646, decretado por resolución 24° Juzgado Civil de Santiago, con fecha 18 de Octubre de 2024, causa Rol C-16540-2024; 3) Liquidación Voluntaria a fs.5493 vta. N°5339 de 2025, decretado por resolución del 4° Juzgado Civil de San Miguel, de fecha 15 de Septiembre del 2025, causa rol C-2755-2025.-

Revisadas las inscripciones de dominio de la propiedad por el tiempo y la fecha a que se refieren los certificados precedentes, certifico que no hay constancia en ellas que dicho predio sea objeto de litigio.- San Miguel, uno de Diciembre de dos mil veinticinco.-



YCU8-75V05-01



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.-
Ley N° 19.799.- Auto Acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile.
Verifique su validez en www.veridoc.cl.
Verifique con el código YCU8-75VQ5-01